

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 3079
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RAMIRO PINILLOS ZUÑIGA.
DEMANDADOS: SOCIEDAD JARAMILLO ANGEL Y CIA LTDA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2009-00808-00.

**VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)**

De la revisión del expediente, se observa que la parte demandada allega memorial en donde solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble con matrícula mobiliaria 370-330022, decretada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, medida que fue comunicada a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cali a través de oficio No. 860 del 17 de abril de 1998, por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, dentro del proceso con radicación 76001-3103-003-1998-00064-00, medida que fue dejada a disposición a este Despacho mediante Auto No. 375 de mayo 02 de 2016.

Solicitud que se despachara de manera favorable teniendo en cuenta que, el presente proceso se decretó la terminación por desistimiento tácito, mediante auto No. 3431 del 18 de noviembre de 2014. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el levantamiento de la medida cautelar ordenada y practicada sobre el bien inmueble con matrícula mobiliaria No. 370-330022, teniendo en cuenta que, el presente proceso se terminó por desistimiento tácito, mediante auto No. 3431 del 18 de noviembre de 2014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA